

RESOLUCIÓN NÚMERO

05363-11-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Delegación No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020 y,

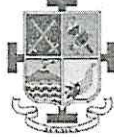
CONSIDERANDO:

El lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en garantía del derecho a la educación, propósito que se ve amenazado por factores determinantes como es la deserción y el ausentismo escolar; siendo las estrategias de acceso y permanencia las acciones dirigidas a minimizar estas amenazas en pro de garantizar el ingreso de nuestros escolares de manera oportuna a su edad, que permanezcan dentro del sistema educativo hasta su culminación, dentro de los ciclos básicos desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media vocacional; siendo también uno de los objetivos de la entidad territorial proteger la diversidad étnica y cultural de los diez (10) Pueblos Indígenas que milenariamente habitan el territorio del Departamento del Cauca.

El Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas es una estrategia que bajo el enfoque de protección integral, contribuye al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, a través de la entrega de un complemento alimentario que propenda por recuperar y fortalecer los procesos culturales alimentarios y nutricionales, la autonomía alimentaria en los Pueblos Indígenas y el fomento de hábitos alimentarios saludables, independiente de la modalidad de atención, como uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, se le asigna entre otras funciones a las entidades territoriales, frente a la atención de la alimentación escolar: (Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) “No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.”.

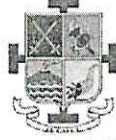
Así mismo este Decreto 1852 de 2015, en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 establece que: “Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes”.



El Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 018858 de 2018 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se fija los Lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas, documento que fuera resultado de proceso de concertación en la Comisión Nacional de Trabajo y concertación para la educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, como parte del compromiso con los pueblos indígenas del CRIC de los acuerdos del plan de acción del Decreto 1811 de 2017.

Esta Resolución, en su Artículo 2, define: “1.1. *Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas:* contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. 1.2. *Población Objetivo y Periodo de atención del PAE:* son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, entendido éste como el periodo de atención. 1.3. *Alcance:* la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. 4.2. *Contratación del Operador:* Para efectos de los lineamientos establecidos en la resolución 18858 de 2018 se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. (...) En los territorios indígenas el PAE será contratado con los Resguardos, Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y Organizaciones Indígenas. Para éste efecto la modalidad de selección será la siguiente, de acuerdo al artículo 3 del Decreto 2500 de 2010: a. Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. b. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del mismo numeral y artículo.”.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 6.3 literal b) de la Resolución 18858 de 2018, para garantizar la atención de PAE en el año 2020, el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca mediante oficio 2050 del 12 de julio de 2019, informó a las autoridades indígenas los



Continuación Resolución No.

05363 - 11 - 2020

valores ración para la vigencia 2020. En los espacios de trabajo y concertación del 11 de septiembre, 28 de noviembre y 10 de diciembre de 2019 se establecieron los siguientes acuerdos de concertación: estudios previos, anexo técnico, minuta de contrato, ciclos de menús y PAIP. El día 9 de enero de 2020, por convocatoria realizada por el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, se reúnen en las instalaciones de la sede La Aldea de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural ÜAIN, las autoridades indígenas, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Ministerio de Educación Nacional, donde se concertó la atención del Programa de Alimentación Escolar PAE para la vigencia 2020 para 180 días de operación de PAE mediante la financiación de bolsa común con las fuentes de recursos SGP, SGR y Nación, para el 100% de la población escolar de los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, realizando las adiciones y contrataciones a que haya lugar.

Según lo anterior el Artículo 2- de la Ley 1150 establece las modalidades de selección así: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) inciso lo. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

Conforme a los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los diferentes cabildos, resguardos y asociaciones de cabildos, y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, la implementación del Programa de Alimentación Escolar- PAE para los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas y que atienden población mayoritariamente indígena, se observará los siguientes aspectos: 1. Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. 2. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias. 3. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos y autoridades indígenas. 4. Articular el PAE indígena con los Proyectos Educativos Comunitarios - PECS implementados en los diferentes territorios, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. En aplicación de las medidas de emergencia frente al desarrollo de la pandemia COVID - 19, y dando aplicación a los Resoluciones No. 0006 y 007 de 2020 «Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE"», en consideración de las órdenes y directrices del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, donde se incluye transitoriamente la modalidad Ración para Preparar en casa, y la Directiva No. 011 del Ministerio de Educación Nacional del 29 de mayo de 2020, de acuerdo al Decreto 1168 del 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y en mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, se hace necesario la continuidad de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar- PAE a los niños, niñas y adolescentes para los pueblos indígenas y teniendo de presente la dinámica actual en la que se encuentra el territorio nacional derivado de la pandemia Covid-19, para ello en



Continuación Resolución No. **05363-11-2020**

el mes de junio de 2020 se concertó con las autoridades indígenas la conformación del paquete alimentario RPC.

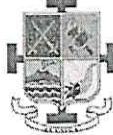
En razón de lo expuesto, en respeto a la diversidad étnica y cultural, le surge a la entidad la necesidad de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores para la prestación del servicio de alimentación escolar para la vigencia 2020, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporte a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación en los establecimientos educativos oficiales que atienden población mayoritariamente Indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, de los municipios no certificados que conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, en el marco de la Resolución 18858 de 2018.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de nuestros menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, ha formulado los siguientes proyectos, que se enmarcan dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo "42 Motivos para Avanzar 2020-2023" Línea estratégica Equidad para la Paz Territorial, Programa Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así:

Nombre	:	"Implementación del Programa de Alimentación Escolar en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca"
Código	:	BPIN 2019003190191
Fuente	:	Nación
Concepto de viabilidad de fecha 8 de noviembre de 2019 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca		
Concepto de viabilidad ajustado No.1 de fecha 15 de enero de 2020 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca		
Concepto de viabilidad ajustado No.2 de fecha 29 de abril de 2020 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca		
Concepto de viabilidad ajustado No.3 de fecha 01 de Julio de 2020 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca		
Concepto de viabilidad ajustado No.4 de fecha 26 de Agosto de 2020 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca		

De conformidad con su competencia, la oficina de Cobertura Educativa - Programa PAE informa sobre 10 operadores a través de los cuales se atenderá el Programa de Alimentación Escolar-PAE a Población indígena, siendo necesario suscribir los contratos para el segundo semestre de 2020, así:

RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO	VALOR TOTAL
NACION	INDIGENA CAQUIONA	ALMAGUER	474	10	16.500	\$ 7.821.000
TOTAL				10	16.500	\$ 7.821.000



RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO	VALOR TOTAL
NACION	INDIGENA CILIA LA CALERA	MIRANDA	366	10	16.500	\$ 6.039.000
TOTAL				10	16.500	\$ 6.039.000

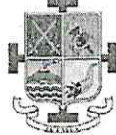
RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO	VALOR TOTAL
NACION	INDIGENA PUEBLO YANACONA	BOLIVAR, LA SIERRA, LA VEGA, SAN SEBASTIAN, SOTARA	1.598	10	16.500	\$ 26.367.000
TOTAL				10	16.500	\$ 26.367.000

RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO	VALOR TOTAL
SGP	INDIGENA JAMBALÓ	JAMBALÓ	1.239	20	33.000	\$ 40.887.000
			3.722	10	16.500	\$ 61.413.000
TOTAL				30	49.500	\$ 102.300.000

RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO	VALOR TOTAL
NACIÓN	INDIGENA MUNCHIQUE- LOS TIGRES	SANTANDER	3	20	33.000	\$ 99.000
			1.048	10	16.500	\$ 17.292.000
TOTAL				30	49.500	\$ 17.391.000

RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO	VALOR TOTAL
NACIÓN	INDIGENA NASA KIWE	SANTANDER	267	20	33.000	\$ 8.811.000
			267	10	16.500	\$ 4.405.500
TOTAL				30	49.500	\$ 13.216.500

RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO	VALOR TOTAL
NACIÓN	INDIGENA HUELLAS	CALOTO	1.763	10	16.500	\$ 29.089.500
TOTAL				10	16.500	\$ 29.086.500



RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO	VALOR TOTAL
NACIÓN	INDIGENA PAEZ DE CORINTO	CORINTO	1.441	10	16.500	\$ 23.776.500
TOTAL				10	16.500	\$ 23.776.500

RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO	VALOR TOTAL
SGP	INDIGENA TOTOQUAMPA	SILVIA, TOTORO, PIENDAMO	1.759	20	33.000	\$ 58.047.000
			5.258	10	16.500	\$ 86.757.000
TOTAL				30	49.500	\$ 144.804.000

RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO	VALOR TOTAL
SGP	INDIGENA UT PURACE	PAEZ, PURACE, MORALES, TAMBO, TIMBIO	612	20	33.000	\$ 20.196.000
			4.638	10	16.500	\$ 76.527.000
NACION			212	20	33.000	\$ 6.996.000
TOTAL						\$ 103.719.000

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Resolución 18858 de 2018, "por la cual se definen los Lineamientos Técnicos- Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena", en lo referente a la modalidad de selección para la contratación del programa de alimentación escolar en territorios Indígenas, el cual dispone:

"Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el Artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así:



- a. Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- b. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del mismo numeral y artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el respectivo contrato para los territorios indígenas, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, RESOLUCIONES 006 Y 007 DE 2020 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO".

ARTÍCULO TERCERO: La Señalada contratación se realizará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nros:

RESGUARDO	No.CDP	RECURSOS	RESGUARDO	No.CDP	RECURSOS
INDIGENA CAQUIONA	4088 de 22-10-2020	Nación	INDIGENA NASA KIWE	4090 de 22-10-2020	Nación
INDIGENA CILIA LA CALERA	4082 de 22-10-2020	Nación	INDIGENA HUELLAS	4069 de 22-10-2020	Nación
INDIGENA PUEBLO YANACONA	4080 de 22-10-2020	Nación	INDIGENA PAEZ DE CORINTO	4078 de 22-10-2020	Nación
INDIGENA JAMBALÓ	4084 de 22-10-2020	SGP	INDIGENA TOTOGUAMPA	4085 de 22-10-2020	SGP
INDIGENA MUNCHIQUE- LOS TIGRES	4073 de 22-10-2020	Nación	INDIGENA UT PURACE	4087 de 22-10-2020	Nación y SGP

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2020 según corresponda, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

05363-11-2020

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los

11 NOV 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Laura C. Cárdenas S- Contratista Despacho SECD
Margarita María Rebolledo – Profesional Universitario Administrativa y Financiera SECD
Proyectó: Mayerli Bahos Ortega - Contratista Gestión Administrativa
María Antonia García Hurtado - Contratista Gestión Administrativa